

**DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES DEL ESTADO DE CONNECTICUT  
AVISO DE DERECHOS DEL SOLICITANTE Y DISPONIBILIDAD DE SERVICIOS**

**\* \* LEA Y GUARDE ESTE AVISO \* \***

Este aviso tiene la información que necesitará para comprender sus derechos y los servicios que puede recibir del Programa de Asistencia para energía de Connecticut (CEAP).

**FECHAS IMPORTANTES DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA PARA ENERGÍA DE CONNECTICUT (CEAP)**

3 de noviembre de 2025	Primer día para entregas de combustible que pueden ser pagadas por el programa.
1 de abril 2026	Fecha límite para autorizaciones de combustible para entregas.
29 de mayo de 2026	Último día en que un hogar puede presentar solicitud para establecer su elegibilidad a beneficios.
17 junio de 2026	Último día para presentar facturas de combustible entregable.

Su hogar está solicitando asistencia para energía. El programa está financiado por el Departamento de Servicios Sociales (DSS) y operado por la Red de las Agencias de Acción Comunitaria (CAA). La asistencia solo se puede proporcionar si hay fondos disponibles. Todas las solicitudes enviadas por correo deben tener matasellos antes del 29 de mayo de 2026 para ser evaluadas para determinar su elegibilidad para el programa. **Estos no son programas de derecho automático.**

Usted tiene derecho a recibir un aviso de determinación con matasellos dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario posteriores a la recepción de su solicitud por parte de una CAA (excluyendo los días festivos designados por el estado). Si no recibe un aviso de determinación dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario, llame a la CAA donde presentó la solicitud.

Usted tiene derecho a una revisión de documentación si: se le ha negado asistencia; no se le notifica una decisión dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario; o se le niegan algunos o todos sus beneficios. Cualquier solicitud de revisión de documentación debe hacerse por escrito a la oficina de energía en la que está realizando esta solicitud. Las solicitudes de revisiones de documentación deben enviarse dentro de los sesenta (60) días posteriores a la decisión, o más tardar el 30 de septiembre de 2026, lo que ocurra primero.

Si no está satisfecho con los resultados de la revisión de documentación, tiene derecho a una audiencia imparcial. Una solicitud de audiencia imparcial debe enviarse por correo al Departamento de Servicios Sociales, Oficina de Audiencias Administrativas, 55 Farmington Avenue, Hartford, CT 06105 o por fax al (860) 424-5729, dentro de los sesenta (60) días posteriores a la decisión de la revisión de documentación.

**ELEGIBILIDAD**

La elegibilidad para los beneficios se basa en el ingreso bruto anual total del hogar y el tamaño del hogar. Los beneficios están disponibles para hogares cuyos ingresos no excedan el 60% del ingreso medio estatal, es decir:

Tamaño del hogar	1	2	3	4	5	6	7	8
Ingresos anuales	\$47,764	\$62,460	\$77,157	\$91,854	\$106,550	\$121,247	\$124,002	\$126,758

Usted debe establecer la elegibilidad de ingresos proporcionando comprobantes de ingresos para todos los miembros del hogar, específicamente:

- **Ingresos laborales:** Proporcione documentación de ingresos de los 30 días anteriores a la fecha de solicitud o de cuatro (4) semanas consecutivas dentro de los tres meses anteriores a la fecha de solicitud.
- **Ingresos de trabajo por cuenta propia:** Proporcione la documentación de ingresos de seis (6) o doce (12) meses calendario completos y el Formulario 1040 del IRS presentado más recientemente (con todos los anexos apropiados, incluidos C, D, E, SE, K, etc.).
- **Ingresos adicionales:** La documentación requerida depende del tipo de ingreso, es decir,
  - Seguro Social, desempleo o beneficios para veteranos: Carta(s) de adjudicación, declaración que muestre depósitos directos o copia de un cheque reciente.
  - Contribuciones de amigos / familiares: Declaración firmada de amigos / familiares que contribuyen a los ingresos de su hogar.
  - Pensiones o anualidades: Estado de cuenta o declaración firmada (en papel membretado) de la fuente de ingresos, o Formulario 1099.
  - Ingresos por alquiler: Copia de un cheque reciente, talón de alquiler o contrato de arrendamiento.
  - Pensión alimenticia, manutención de menores o beneficios de adopción: Estado de cuenta bancario que muestre depósitos directos, copia de un cheque reciente, carta(s) de concesión, etc.

Cualquier hogar que realice pagos directos a los proveedores por calefacción y en el que todos los miembros del hogar participen en uno o más de los siguientes programas de asistencia se considera "categóricamente elegible" y no estará obligado a proporcionar comprobantes de ingresos, los cuales determinarán el nivel de asistencia que recibirá el hogar.

1. Asistencia Familiar Temporal
2. Suplemento Estatal para Ancianos, Ciegos y Personas con Discapacidad
3. Programa de Asistencia en Efectivo para Refugiados
4. Programa de Asistencia Nutricional Suplementaria (SNAP)
5. Ingreso Suplementario de Seguridad (SSI)

Aunque se consideran categóricamente elegibles, los hogares deben cumplir con todos los demás requisitos del programa para recibir beneficios. Si se determina que es elegible, se notificará a su hogar por escrito.

Si el hogar incluye miembros que no son categóricamente elegibles, solo esos miembros deberán proporcionar comprobantes de ingresos. Sin embargo, la solicitud del hogar no se considerará completa hasta que se proporcione la verificación de ingresos requerida para los miembros que no son categóricamente elegibles.

### **COMBUSTIBLE ENTREGABLE HOGARES CON CALEFACCIÓN**

Para ser elegible a la asistencia para energía, las facturas deben estar a nombre del solicitante, un miembro del hogar que tenga dieciocho años de edad o más, o un miembro del hogar que sea un menor emancipado. La CAA puede autorizar entregas en su nombre. Todas las entregas autorizadas por la CAA se pagarán hasta el monto de su beneficio. Las entregas deben realizarse a la dirección de servicio que aparece en la solicitud de asistencia para energía.

**Si se determina que es elegible y necesita una entrega de combustible, comuníquese con su CAA local para solicitar una autorización para la entrega.**

La entrega automática o la obtención de combustible a su nombre están permitidas siempre y cuando se realicen dentro de las fechas del programa mencionadas, sean realizadas por un proveedor aprobado y que aún haya fondos en su beneficio otorgado. Sin embargo, **el pago solo se puede garantizar si la entrega está autorizada por la CAA local.**

**Los clientes de entrega automática deben notificar a su proveedor de combustible sobre su elegibilidad para garantizar el pago de las entregas realizadas a su nombre.**

Los hogares de combustible entregable que deseen recibir un reembolso por las facturas de calefacción pagadas durante el año del programa deben proporcionar facturas de combustible entregables que documenten toda la información anterior y deben ser para entregas realizadas dentro de las fechas identificadas del programa. El reembolso de las facturas pagadas por el cliente solo se realizará con el beneficio básico de un hogar y se pagará al proveedor de combustible del hogar. Las facturas deben indicar la fecha de entrega, el precio minorista por galón y la cantidad de galones entregados.

Tiene derecho a seleccionar un proveedor de combustible de la lista disponible de proveedores de combustible aprobados. También puede cambiar de proveedor durante la temporada de asistencia para energía a su discreción, siempre que el proveedor elegido esté en la lista de proveedores aprobados, mantenida por el Departamento y mantenida por la CAA.

Los proveedores no pueden cobrarle la diferencia entre su precio minorista y el precio determinado de acuerdo con su formulario de condiciones de participación de proveedor/vendedor.

### **BENEFICIOS BÁSICOS**

Si se determina que es elegible, su hogar será aprobado para un beneficio básico. Su notificación de elegibilidad identificará el monto del beneficio básico. Si su hogar tiene un miembro anciano (de 60 años o más), discapacitado o menor de seis (6) años, su hogar se considerará **vulnerable** y será elegible para un beneficio básico más alto.

**Cualquier costo de calefacción incurrido fuera de los períodos identificados, que exceda su beneficio otorgado o después de que se agoten los fondos, es responsabilidad de su hogar.**

### **ASISTENCIA POR CRISIS (SOLO PARA HOGARES QUE SE CALIENTAN CON COMBUSTIBLE ENTREGABLE)**

Si agota su beneficio básico, puede ser elegible para recibir beneficios de asistencia en caso de crisis de hasta **\$425**. Durante el año del programa, todos los hogares elegibles pueden recibir hasta tres beneficios de Asistencia por Crisis. **Si se determina que es elegible y necesita una entrega de combustible, comuníquese con su CAA local para solicitar una autorización para la entrega.**

### **HOGARES QUE SE CALIENTAN CON SERVICIOS PÚBLICOS (GAS O ELECTRICIDAD)**

Debe proporcionar una factura actual de servicios públicos (gas o electricidad) o una copia de una factura de su fuente de calefacción principal. La factura debe estar a nombre del solicitante, un miembro del hogar que tenga dieciocho años de edad o más, o un miembro del hogar que sea un menor emancipado. La factura debe ser para la dirección de servicio que aparece en la solicitud de asistencia para energía.

**El pago se enviará directamente a su compañía de servicios públicos.** Si el beneficio básico excede sus cargos de servicios públicos por el servicio incurrido desde el 1 de noviembre de 2025 hasta el 31 de mayo de 2026, el beneficio en exceso se reembolsará al DSS.

### **HOGARES CON CALEFACCIÓN INCLUIDA EN EL ALQUILER (ASISTENCIA PARA EL ALQUILER)**

Este beneficio se proporciona a aquellos hogares calificados donde el servicio de calefacción está incluido en su pago de alquiler y unidades de vivienda ocupadas por el propietario que no tienen su fuente principal de calor medida individualmente o facturada por separado a su hogar. Si se determina que es elegible, su hogar será aprobado para un beneficio de asistencia para el alquiler. Su aviso de elegibilidad identificará el monto de su beneficio de asistencia para el alquiler. El beneficio de asistencia para el alquiler se enviará a su hogar en forma de cheque que debe cobrar o depositar el cheque dentro **de los 90 días** a partir de la fecha de emisión.

### **OTRO**

Tenga en cuenta que los extranjeros no calificados no son elegibles para los beneficios de CEAP financiados por el gobierno federal. Se pueden procesar las solicitudes para hogares que incluyen tanto extranjeros no calificados como ciudadanos/ extranjeros calificados. Sin embargo, los extranjeros no calificados no se incluirán en el recuento del tamaño del hogar, aunque se contarán sus ingresos.

Si se determina que es elegible, puede solicitar una limpieza, ajuste y prueba (CT&T) de su sistema de calefacción. También puede recibir asistencia si es propietario de una vivienda y su sistema de calefacción y/o tanque de aceite no funciona o no es seguro. Comuníquese con su CAA local para obtener más información.

Las personas que tergiversan sus circunstancias al solicitar asistencia para energía están sujetas a enjuiciamiento y/o reembolso de cualquier beneficio proporcionado, luego de la finalización de una investigación y la determinación final por parte de la división de investigaciones del Departamento, y se les prohíbe participar durante el resto del año del programa actual y durante los dos años del programa posteriores al año en que ocurrió la tergiversación.

Los hogares cuya calefacción primaria es un combustible entregable o gas natural deben proporcionar una copia de la factura de electricidad actual a menos que se verifique que la factura está a nombre del propietario.

La información sobre su solicitud puede proporcionarse a otra CAA con el fin de proporcionar servicios de climatización. La información que proporcione durante el proceso de elegibilidad también se puede proporcionar a otros programas operados por la CAA, el DSS o el Departamento de Energía y Protección Ambiental de Connecticut (DEEP), con el fin de verificar su elegibilidad para los programas administrados por el DSS o administrados por el DEEP, para cumplir con los requisitos de informes federales o estatales, o para conectarlo con servicios adicionales. Además, se puede proporcionar información al Departamento de Salud y Servicios Humanos de los EE. UU., al Departamento de Energía de los EE. UU. o a cualquiera de sus representantes debidamente autorizados con el fin de revisar, auditar o evaluar. Es posible que su proveedor de combustible entregable y su compañía eléctrica deban proporcionar información sobre el consumo de energía para ayudar a determinar la carga energética de su hogar.

Su hogar también puede calificar bajo la ley de Connecticut para el Programa de Protección de Invierno. De ser así, su servicio eléctrico no podrá ser desconectado entre el 1 de noviembre de 2025 y el 1 de mayo de 2026. Comuníquese con su compañía eléctrica para obtener más información.

Si tiene preguntas adicionales sobre la asistencia, comuníquese con su CAA local.

### **DECLARACIÓN DE NO DISCRIMINACIÓN DEL DHHS:**

El Departamento de Servicios Sociales y sus socios administrativos en las Agencias de Acción Comunitaria (CAA) cumplen con las leyes federales de derechos civiles aplicables y no discriminan por motivos de raza, color, origen nacional, edad, discapacidad o sexo. El Departamento y las CAA no excluyen a las personas ni las tratan de manera diferente debido a su raza, color, origen nacional, edad, discapacidad o sexo.

El Departamento de Servicios Sociales:

1. Proporciona ayudas y servicios gratuitos a personas con discapacidades para que se comuniquen de manera efectiva con nosotros, tales como:
  - Intérpretes calificados en lenguaje de señas
  - Información en otros formatos (letra grande, audio, formatos electrónicos accesibles, otros formatos)
2. Proporciona servicios lingüísticos gratuitos a personas cuyo idioma principal no es el inglés, como:
  - Intérpretes calificados
  - Información en otros idiomas

Si necesita estos servicios, comuníquese con su CAA local o con el Centro de Beneficios del Departamento de Servicios Sociales al 1-855-626-6632.

Si cree que el Departamento de Servicios Sociales o las CAA no han brindado estos servicios o lo han discriminado de otra manera por motivos de raza, color, nacionalidad, edad, discapacidad o sexo, puede presentar una queja ante el Coordinador de la ADA del DSS (consulte la información de contacto a continuación). Puede presentar una queja en persona o por correo, fax o correo electrónico. Si necesita ayuda para presentar una queja, el Coordinador de la ADA está disponible para ayudarlo.

También puede presentar una queja de derechos civiles ante la Oficina de Derechos Civiles del Departamento de Salud y Servicios Humanos de EE. UU., electrónicamente a través del Portal de Quejas de la Oficina de Derechos Civiles, disponible en <https://ocrportal.hhs.gov/ocr/portal/lobby.jsf>, o por correo o teléfono a la información de contacto a continuación:

### **DECLARACIÓN DE NO DISCRIMINACIÓN DEL ESTADO DE CONNECTICUT:**

Tiene derecho a presentar una queja por discriminación si cree que hemos tomado medidas en su contra debido a su raza, color, religión, sexo, identidad o expresión de género, estado civil, edad, origen nacional, ascendencia, creencias políticas, orientación sexual, discapacidad intelectual, discapacidad mental, discapacidad de aprendizaje o discapacidad física, incluida, entre otras, la ceguera.

Una persona con una discapacidad puede solicitar y recibir una adaptación razonable o ayuda especial del Departamento de Servicios Sociales cuando sea necesario para permitir que la persona tenga una oportunidad equitativa y significativa de participar en los programas administrados por el Departamento.

Si solicitó una adaptación o ayuda especial y nos negamos a proporcionársela, puede presentar una queja ante el Coordinador de la ADA del Departamento o cualquiera de las agencias que se muestran a continuación:

<b>Comisionado de Servicios Sociales</b> A la atención de: Coordinador de la ADA 55 Farmington Avenue Hartford, CT 06105-5033 Tel: (860) 424-5040 Fax: (860) 424-4948 TDD: (800) 842-4524 Línea gratuita: (800) 842-1508 Correo electrónico: <a href="mailto:AffirmativeAction.DSS@ct.gov">AffirmativeAction.DSS@ct.gov</a>	<b>Comisión de Derechos Humanos y Oportunidades de Connecticut</b> 450 Columbus Boulevard, Suite 2 Hartford, CT 06103 Tel: (860) 541-3400 Línea gratuita: (800) 477-5737 TDD: (860) 541-3400 Fax: (860) 246-5265 <a href="https://portal.ct.gov/CHRO">https://portal.ct.gov/CHRO</a>	<b>Departamento de Salud y Servicios Humanos de EE. UU., Oficina de Derechos Civiles</b> JFK Federal Building, Room 1875 Boston, MA 02203 Tel: (617) 565-1340, Línea gratuita: (800) 368-1019 TTY: (800) 537-7697 Fax: (617) 565-3809 <a href="http://www.hhs.gov/ocr/office/file/index.html">http://www.hhs.gov/ocr/office/file/index.html</a>
---	---	--